



## SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE CASTILLA-LA MANCHA

Albacete - C/ Pintor Zuloaga, 2 Ent. 02001 Tel. 967248744 Fax. 967247781 Email - albacete@stas-clm.org  
Ciudad Real - C/ Alarcos, 10 4ºB 13001 Tel. 926254482 Fax. 926256586 Email - ciudadreal@stas-clm.org  
Cuenca - Plaza de la Hispanidad, 8 4º 16002 Tel. 969240385 Fax. 969240385 Email - cuenca@stas-clm.org  
Guadalajara - C/ La Mina, 13A Bajo 19001 Tel. 949222703 Fax. 949222703 Email - guadalajara@stas-clm.org  
Toledo - Avda. de Irlanda, 20 2º 45005 Tel. 92521135 Fax. 925252803 Email - toledo@stas-clm.org  
Talavera de la Reina - C/ Santiago del Estero, 5 6º 45600 Tel. 925721574 Email - talavera@stas-clm.org

### **Comisión Negociadora del VI Convenio Colectivo**

**(MESA TÉCNICA para Selección y Promoción Interna 18/02/2009)**

Artº. 30. Oferta de Empleo Público. STAS propone que figure la periodicidad anual de dicha oferta. Se nos contesta que ya viene contemplada en el artº. 70 del EBEP.

Artº. 31. Principios generales. La Administración propone eliminar el cupo de reserva de plazas del 50 % para promoción interna, por considerarlo inoperante y lleva al absurdo de tener que ofertar plazas de PSD para promoción con el fin de poder cubrir el cupo. También propone eliminar el apartado 7º que establece la negociación de los procesos selectivos en la Comisión Paritaria, encontrándose la oposición de la parte social.

STAS propone que se fije un cupo de reserva de plazas por grupos que vaya de mayor a menor. Al final se acepta inicialmente la propuesta de la Administración para reservar el 50% como mínimo para plazas de los grupos 3 y 4.

STAS propone la realización de un proceso extraordinario de consolidación de empleo. La Administración está de acuerdo siempre que se atenga a lo establecido en la disposición transitoria 4ª del EBEP y que afectaría a vacantes netas –no sustituciones- existentes a 1 de enero de 2005, con valoración de los méritos específicos en el puesto de trabajo que supondrían un 15%, que es el límite que establece la ley 7/2002. La parte social se muestra escéptica y quedamos a la espera de saber a cuántos trabajadores podría afectar.

Artº. 32. Tribunales Calificadores. STAS vuelve a reiterar su postura contraria a que los sindicatos formen parte de dichos Tribunales. La administración dice que este veto ya viene dado en el artº. 60.3 del EBEP y que ellos proponen una especie de participación indirecta en la que los sindicatos pueden hacer propuestas para la composición de los tribunales y la Administración los seleccionaría en función de sus méritos profesionales.

Artº. 33. Promoción Interna. La Administración propone eliminar la posibilidad de presentarse a promoción interna y a libre, por los problemas de gestión que esto crea, y niega la posibilidad de presentarse a más de una categoría. UGT propone modificar el porcentaje en la fase de concurso que pasaría del 15 al 25 %.

STAS propone que se regule la promoción cruzada y la Administración alega que el régimen jurídico prohíbe taxativamente que en el ámbito que nos ocupa se puedan regular plazas que afectan al personal funcionario. Se muestra abierta en cambio a negociar la revisión del anexo IV con la introducción de las áreas profesionales. Los sindicatos presentes quedamos en pasarles las propuestas por escrito.

Artº. 35. Selección de personal fijo de nuevo ingreso. Se llega a un consenso (como opción menos mala) para que no figure en el Convenio la oposición como procedimiento ordinario de ingreso, pero la Administración se niega a sustituirlo por el de concurso-oposición, ya que la Ley 7/2002 lo prohíbe.

Artº. 36. Incorporación y formalización del contrato. CCOO propuso que, en el supuesto de que no se ocupe la plaza de forma efectiva (porque se pida una excedencia, por ejemplo), ésta se le adjudique al siguiente en la lista.

